



PODER LEGISLATIVO

L E Y N° 2680

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR ISIDRO NERI FERNANDEZ COLMAN

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

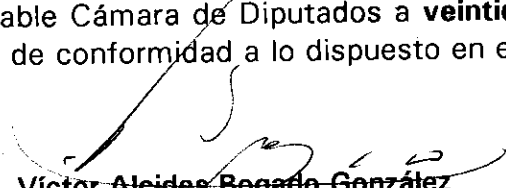
Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del Señor Isidro Neri Fernández Colmán.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

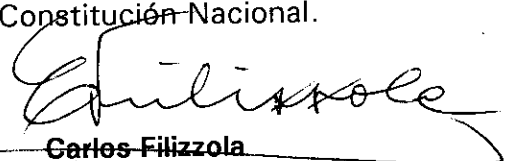

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados


Víctor Oscar González Drakeford

Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola

Presidente

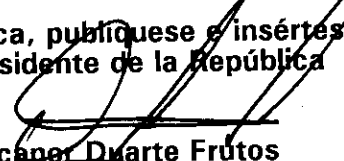
H. Cámara de Senadores


Cándido Vera Bejarano

Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de *setiembre* de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda